

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 21/02/2018, va adoptar l'acord següent:

7. - 948/2018 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE LES AJUDES EXTRAORDINÀRIES A L'ESTUDI CURS 2017-2018.

ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la concesión de las Ayudas Extraordinarias al Estudio, curso 2017-2018, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 17-01-2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el informe de Intervención, de 13-02-2018, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº. 2.2018.1.01576.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 13-02-18.

Y vista la propuesta del concejal delegado de Educación, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Ayudas Extraordinarias al Estudio curso 2017-2018, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de carácter extraordinario, para el desarrollo de actividades formativas que se estén realizando o se hayan realizado a lo largo del curso 2017/2018, o en el verano de 2018 (julio y agosto), para jóvenes residentes en Alzira, **con insuficiencia de medio económicos para realizar la actividad propuesta**, en concurrencia con alguna de las siguientes condiciones:

1. Especial capacidad o rendimiento del/la demandante en relación a la materia de la que se trate.
2. Interés del proyecto de formación presentado.

Las actividades para las que podrán pedirse estas ayudas serán:

- a) Cursos de formación universitaria o postgrado en otras comunidades autónomas (en caso de que no los haya en la Comunidad Valenciana).
- b) Cursos de formación universitaria o postgrado en el extranjero.
- c) Cursos complementarios a las enseñanzas de régimen específico.
- d) Cursos, talleres y otras actividades formativas para el verano (julio y agosto) de 2018, complementarias a la formación reglada.

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas extraordinarias al estudio las personas menores de 30 años, residentes en Alzira, en las que concurren las circunstancias mencionadas en el punto anterior y que reúnan los méritos suficientes para ser beneficiarias

No se podrán recibir más de dos ayudas, en años consecutivos o alternos.

A estas bases se dará publicidad en los medios de comunicación local, centros educativos, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERA.- El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Habrà dos plazos de presentación de solicitudes:

- a) El primero se abrirà durante los meses de marzo/abril y se podràn solicitar ayudas para las actividades reseñadas en los puntos a), b) y c) de la Base Primera.
- b) El segundo se abrirà a los meses de mayo o junio, y se podràn solicitar ayudas para las actividades reseñadas en el punto d) de la Base Primera.

1. Cada una de las convocatorias se resolverà de forma independiente.

Tanto la cantidad de becas como la asignación económica a cada una será determinada por una Comisión de Valoración, formada por:

- El concejal de Educación.
- Un/a profesor/a del centro de la UNED en Alzira.
- Un/a técnico/a del departamento de Educación del Ayuntamiento, que actuarà como secretario.

2. En la primera de las convocatorias podrá otorgarse hasta un 70% de la cantidad total del presupuesto de las ayudas, y en la segunda el 30% restante más la cantidad que no se haya adjudicado a la primera convocatoria.

Esta comisión valorará las peticiones y podrá pedir los informes que considere oportunos para que la adjudicación sea lo más acertada posible, y trasladará su dictamen al órgano competente.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- El pago de las ayudas se efectuará a cargo de la aplicación presupuestaria 3267 48110 del presupuesto del 2018 y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido el susodicho plazo, la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas.

QUINTA.- Con el fin de valorar los proyectos se tendrán en cuenta la edad de los /las interesados/as, ya que se dará prioridad a las actividades propuestas por los/las más jóvenes.

SEXTA.- Las personas interesadas deberán presentar su solicitud mediante una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la ciudadanía – Educación y Cultura) en la Oficina de Atención Ciudadana La Clau (C/ Rambla, nº 23), o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Currículo vitae, con la documentación que estime conveniente como justificación de los datos aportados (acreditación documental de la titulación académica y otros méritos que se aleguen).
- Proyecto de la actividad para la que se pide la ayuda: en qué consiste la actividad formativa concreta, matrícula y programa oficial de la actividad donde se indique el coste de la actividad, datos de realización, lugar, presupuesto pormenorizado y cualquiera otra información complementaria que se considere necesaria.
- Documento en el que un/a profesional de prestigio relacionado/a con el área justifique el interés de la actividad en relación a la trayectoria formativa del/la solicitante y la especial capacidad y rendimiento en la área formativa de la que se trate. Este documento debe ir firmado y con el sello de la entidad.
- Justificación de los ingresos personales y familiares: a los efectos de estas ayudas, se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos. El Departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Por este

motivo, el solicitante y el resto de la unidad familiar deben firmar la presente autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda solicitar estos datos.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la recibida fuera insuficiente, conforme a aquello que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los/las interesados/as para que en un plazo de diez días puedan enmendar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistidos de su petición. No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMA.- La forma de pago de las ayudas concedidas será determinada en la resolución de adjudicación, y la corporación podrá aplazar o anticipar la liquidación en la forma que considere oportuna y según las circunstancias que concurren.

OCTAVA.- Con el fin de justificar los pagos, una vez concedida la ayuda, será necesario que se presenten facturas o recibos originales o fotocopia compulsada de estos, por un importe igual o superior a la subvención concedida, junto con una memoria explicativa de la actividad realizada.

También habrá que presentar un certificado de la entidad bancaria, con el nombre, DNI y el IBAN completo del número de cuenta donde se tenga que realizar el ingreso de la ayuda, o presentar cumplimentado el modelo municipal de mantenimiento de terceros que se puede descargar del apartado modelos y solicitudes de la página web del Ayuntamiento de Alzira.

La justificación se presentará en los 30 días siguientes a la notificación de concesión de la ayuda.

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas concedidas en caso de que no sean dedicadas a la finalidad para la que fueron otorgadas.

NOVENA. Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA.- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

DUODÉCIMA .- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Plazo para la presentación de solicitudes:

- a) El primer plazo para la presentación de solicitudes y la documentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se podrán solicitar ayudas para las actividades reseñadas en los puntos a), b) y c) de la Base Primera.
- b) El segundo será del 1 al 30 de junio de 2018, ambos inclusive, y se podrán solicitar ayudas a las actividades señaladas en el punto d) de la Base Primera.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3267 48110 Becas estudio carac. extraordinario", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2018.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 20 de febrero de 2018, por el que se convocan las ayudas extraordinarias al estudio para el curso 2017-2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de carácter extraordinario, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades formativas que se estén realizando o que se hayan realizado a lo largo del curso 2017/2018, o en el verano de 2018 (julio y agosto).

Las actividades para las que se podrán pedir este tipo de ayudas serán:

- a) Cursos de formación universitaria o postgrado en otras comunidades autónomas (en caso de que no los haya en la Comunidad Valenciana).
- b) Cursos de formación universitaria o postgrado en el extranjero.
- c) Cursos complementarios a las enseñanzas de régimen específico.

- d) Cursos, talleres y otras actividades formativas para el verano (julio y agosto) de 2018, complementarias a la formación reglada.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas bases y ser beneficiarios de las ayudas extraordinarias al estudio, las personas menores de 30 años, residentes en Alzira, con insuficiencia de medios económicos para realizar la actividad propuesta, que reúnan los méritos suficientes para ser beneficiarios y en concurrencia con alguna de las siguientes condiciones:

1.- Especial capacidad o rendimiento del/la demandante en relación con la materia de que se trate.

2.- Interés del proyecto de formación presentado.

No se podrán recibir más de dos ayudas, en años consecutivos o alternos.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas de carácter extraordinario, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 17-01-20187.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

- a) El primer plazo para la presentación de solicitudes y la documentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se podrán solicitar ayudas para las actividades reseñadas en los puntos a), b) y c) de la Base Primera.
- b) El segundo será del 1 al 30 de junio de 2018, ambos inclusive, y se podrán solicitar ayudas a las actividades señaladas en el punto d) de la Base Primera.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3267 48110 Becas estudio carac. extraordinario", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2018.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia modelo oficial (www.alzira.es, Portal de la ciudadanía-Educación y Cultura).

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Currículo vitae, con la documentación que estime conveniente como justificación de los datos aportados (acreditación documental de la titulación académica y otros méritos que se aleguen).
- Proyecto de la actividad para la que se pide la ayuda, en qué consiste la actividad formativa concreta, matrícula y programa oficial de la actividad donde se indique el coste de la actividad, datos de la realización, lugar, presupuesto pormenorizado y cualquiera otra información complementaria que se considere necesaria.
- Documento en el que un/a profesional de prestigio relacionado/a con el área justifique el interés de la actividad en relación a la trayectoria formativa del/la solicitante y la especial capacidad y rendimiento en el área formativa de la que se trate. Este documento debe ir firmado y con el sello de la entidad.
- Justificación de los ingresos personales y familiares: a los efectos de estas ayudas, se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos. El Departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Por este motivo, el solicitante y el resto de la unidad familiar deben firmar la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda solicitar estos datos.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 20 de febrero de 2018.- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Isabel Aguilar López.

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Sexto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esberrany de l'acta de què se certifica.



Identificador ktuh dZ50 L84D Rdqk 9r0l ijPS JFO= (Vàlido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/Portal/Ciudadano>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 23/02/2018 14:45:13
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 23/02/2018 14:45:12
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA